

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y de la Comisión Edilicia de Asistencia Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato por 15 años con "CENTRO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL LOMAS DE SAN AGUSTÍN, A.C." respecto de la fracción II con una superficie de 1,432.79 metros cuadrados del área de cesión para destinos ACD-EV-V-17 manzana 46, etapa 1 en el fraccionamiento Lomas de San Agustín; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la medida en que las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas, son también potencialidad y, más aún, pueden llegar a ser recursos. La necesidad de participar es potencial de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en los asuntos que interesan a su comunidad.

II.- Es importante el esfuerzo del Gobierno Municipal, pero es más importante la participación de la gente, la gente apoyando a la gente. Integrar la realización armónica de las necesidades humanas en el proceso de desarrollo, significa la oportunidad de que las personas puedan vivir ese desarrollo desde sus comienzos, dando origen así a un desarrollo sano y participativo, capaz de crear los fundamentos para un orden en el que se pueda conciliar el crecimiento económico, la solidaridad social, el crecimiento de las personas y la protección del ambiente.

III.- La asistencia social constituye una alta y valiosa expresión de Solidaridad, ha evolucionado, se ha institucionalizado y profesionalizado. Comprende toda acción dirigida a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos vulnerables, los que están en riesgo o en condiciones de desventaja. La finalidad es atender emergencias, fortalecer las capacidades y procurar, cuando sea el caso, la reintegración de los sujetos al seno familiar, laboral y social, así como incorporar a los grupos al desarrollo social de acuerdo a lo que establecen los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 7 y 9 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

IV.- El Ayuntamiento busca siempre la consolidación de la participación de los ciudadanos a través de mecanismos que promuevan el involucramiento de sus habitantes en aspectos clave de la vida pública del Municipio, Tlajomulco seguirá transitando por la vía de la participación ciudadana para la toma de decisiones, basados en el principio de la corresponsabilidad en el ejercicio del gobierno y a sabiendas de que la solución a los principales problemas del Municipio radica no sólo en acciones y estrategias gubernamentales, sino en el trabajo en conjunto que se genere con los ciudadanos en pro del desarrollo de sus comunidades.

V.- La salud de la población es una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) e, incluso, de todos y cada uno de los individuos, de igual manera esta Asociación comparte dentro de sus fines sociales esta preocupación y es que todos somos partícipes en las acciones para su conservación, ya que sin la cooperación de la sociedad en su conjunto, ningún programa o presupuesto alcanzarían para enfrentar las amenazas que día a día la salud conlleva, por lo que es prioridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mantener la salud de su población, conforme a los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracciones II y II bis, XII y XX de la Ley General de Salud, 1 fracción III, 2, 4 fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 10 fracción XVI del Reglamento

de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Así las cosas, CENTRO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL LOMAS DE SAN AGUSTÍN, A.C. es una asociación sin fines de lucro y cuyo fin social tendrá por objeto el prestar servicios asistenciales a personas de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad para la realización de las siguientes actividades:

- El apoyo a personas de escasos recursos económicos que se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, tales como alimentación, vestido, educación y salud.

- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos y el fomento de acciones para mejorar la economía popular.

- La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales así como llevar a cabo las demás funciones que le señale la Ley de la materia o se deriven de sus estatutos sociales, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la asociación.

VII.- Así pues, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población es conciente de la necesidad de implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, en este caso una asociación sin fines de lucro, por lo que en esta ocasión se propone a este Pleno aprobar la entrega en comodato de una fracción de 1,432.79 metros cuadrados del área de cesión para destino ACD-EV-V-17 de la manzana 46 cuarenta y seis con una extensión superficial total de 2,530.89 dos mil quinientos treinta metros ochenta y nueve centímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 9.96 nueve metros noventa y seis centímetros, continua en 5.81 cinco metros ochenta y un centímetros con Boulevard Loma Real.

AL ESTE: En 41.80 cuarenta y un metros ochenta centímetros, continua en línea curva de 30.99 treinta metros noventa y nueve centímetros, continua en 16.77 dieciseis metros setenta y siete centímetros, continua en línea curva de 18.77 dieciocho metros setenta y siete centímetros, sigue en 13.61 trece metros sesenta y un centímetros,

continúa en línea curva de 14.00 catorce metros, termina la línea de 19,41 diecinueve metros cuarenta y un centímetros con zona federal.

AL SUR: En 27.54 veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con límite de propiedad de la etapa 1 uno.

AL OESTE: En 148.62 ciento cuarenta y ocho metros sesenta y dos centímetros con Loma Central.

Por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la autorización de la entrega en comodato de la fracción II con una superficie de 1,432.79 metros cuadrados del predio antes mencionado a "CENTRO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL, LOMAS DE SAN AGUSTIN, A.C." una asociación sin fines de lucro, anexando levantamiento topográfico a la presente.

VIII.- Así pues, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y acciones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2158 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la propiedad seguiría correspondiendo al Municipio para los fines que establecen los artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se deberá proceder a la delimitación de la fracción II del predio que se propone entregar en comodato.

IX.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común en cuanto a su patrimonio de dominio privado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracción XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2, 3, 5, 8 fracción IV, 15, 16,

17 fracción II, 24, y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigentes.

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de la fracción II con una superficie de 1,432.79 metros cuadrados del área de cesión para destinos ACD-EV-V-17 manzana 46, etapa 1 en el fraccionamiento Lomas de San Agustín, el cual se muestra en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, que se anexa al presente.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato a "CENTRO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL LOMAS DE SAN AGUSTÍN, A.C.", hasta por 15 años, de la fracción II a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, condicionado a la obtención del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para la construcción de un Centro Comunitario.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de comodato a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente punto de acuerdo, así como al Director Jurídico para que elabore el contrato autorizado.

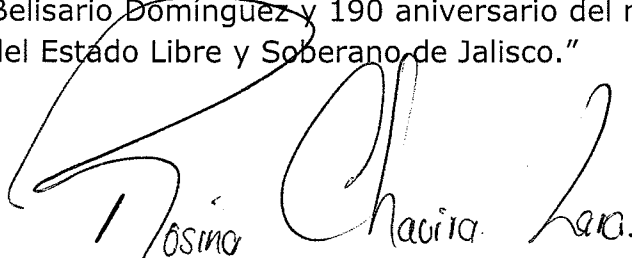
CUARTO.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleve a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a "CENTRO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIAL LOMAS DE SAN AGUSTÍN, A.C.", al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal, al Director Jurídico y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de Diciembre del 2013.
"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosina Chavira Lara'.

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y Asistencia Social, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.